

Decreto N° 6128 que jubila a la señorita Candita Polanco.— G. O. N° 7035, del 30 de Noviembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6128.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 15 de Agosto de 1949 por la señorita Candita Polanco, Directora de la Escuela Industrial de Señoritas "Concepción Bona", de Ciudad Trujillo, quien ha servido durante más de 25 años en el Ramo de Educación y Bellas Artes y se halla imposibilitada para el trabajo por causa de enfermedad;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1949 sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señorita Candita Polanco, y se le asigna una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6129 que concede naturalización dominicana a los esposos Sr. Julius Rosenberg y Sra. Adelaida Rothbart de Rosenberg.—

G. O. N° 7040, del 12 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6129.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía han elevado el señor Julius Rosenberg, mayor de edad, de profesión industrial, de nacionalidad checoslovaca y su esposa señora Adelaida Rothbart de Rosenberg, mayor de edad, ocupada en los quehaceres domésticos, de nacionalidad checoslovaca, ambos domiciliados y residentes en la Villa de Restauración, Provincia Libertador, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización, y los documentos que la acompañan;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo